

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar el régimen de reposición concedido a la firma «Derivados Forestales, S. A.», de Barcelona, por Orden de este Ministerio de 19 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre de 1966) y ampliado por Orden de 20 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1969) en el sentido de que queden incluidas en dicho régimen las importaciones de urea técnica (P. A. 29.25.A) por exportaciones de coias de urea-formol y de concentrados de urea-formol (formurea 70 y 80) (P. A. 39.01.B.1 para todos). Al mismo tiempo las exportaciones de estos productos también dan derecho a reponer el metanol puro utilizado en su obtención.

A efectos contables, respecto a esta ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de coias de urea-formol exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 57,500 kilogramos de metanol puro y 48 kilogramos de urea técnica.

Por cada 100 kilogramos de formurea 70 exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 69,500 kilogramos de metanol puro y 25 kilogramos de urea técnica; y

Por cada 100 kilogramos de formurea 80 exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 69 kilogramos de metanol puro y 27 kilogramos de urea técnica.

En ninguno de los casos se producen mermas ni subproductos.

El resto de los términos y condiciones de la concesión continuarán en vigor sin modificación alguna.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que se hayan efectuado desde el día 20 de noviembre de 1969 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la norma 12.2.a) de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se amplía el régimen de reposición concedido a la firma «Nuevos Desarrollos, S. A.» (NUDESA), por Orden de 2 de mayo de 1968, en el sentido de incluir en el mismo las importaciones de film biorientado de poliestireno por exportaciones de planchas de poliestireno.

Ilmo. Sr.: La firma «Nuevos Desarrollos, S. A.» (NUDESA), beneficiaria del régimen de reposición concedido por Orden de este Ministerio de 2 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo), solicita la ampliación de dicho régimen en el sentido de que queden incluidas en él las importaciones de film biorientado de poliestireno por exportaciones de planchas de poliestireno antichoque con una superficie abrillantada, y que la exportación de estas planchas den derecho igualmente a reponer el poliestireno antichoque en granza que ya tienen autorizada;

Considerando que la ampliación solicitada satisface los fines propuestos por la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas provisionales dictadas para su aplicación, de 15 de marzo de 1963, y que se han cumplido los requisitos que se establecen en dichas disposiciones.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar el régimen de reposición concedido a la firma «Nuevos Desarrollos, S. A.» (NUDESA), de Barcelona, por Orden de este Ministerio de 2 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 24) en el sentido de que queden incluidas en dicho régimen las importaciones de film biorientado de poliestireno (P. A. 39.02.C) por exportaciones de planchas de poliestireno antichoque, con una superficie abrillantada (P. A. 39.02.C). Al mismo tiempo, la exportación de estas planchas también da derecho a reponer el poliestireno antichoque en granza utilizado en su obtención.

A efectos contables, respecto a esta ampliación, se establece que por cada 100 kilogramos netos de cada una de las materias primas mencionadas (film o granza) contenidas en el producto exportado, podrán importarse con franquicia arancelaria 105,200 kilogramos de la respectiva materia.

Se consideran subproductos aprovechables el 5 por 100 de la mercancía importada. Estos subproductos dan derecho que les corresponda según su naturaleza, por la P. A. 39.02.N.2, y de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

El resto de los términos y condiciones de la concesión continuarán en vigor sin modificación alguna.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que se hayan efectuado desde el día 23 de diciembre de 1969 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la norma 12.2.a) de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de abril de 1970

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. | 69,656 | 69,866 |
| 1 dólar canadiense | 64,947 | 65,142 |
| 1 franco francés | 12,811 | 12,848 |
| 1 libra esterlina | 167,571 | 168,075 |
| 1 franco suizo | 16,202 | 16,250 |
| 100 francos belgas (*) | 140,202 | 140,624 |
| 1 marco alemán | 19,155 | 19,212 |
| 100 liras italianas | 11,071 | 11,104 |
| 1 florín holandés | 19,177 | 19,234 |
| 1 corona sueca | 13,391 | 13,431 |
| 1 corona danesa | 9,277 | 9,304 |
| 1 corona noruega | 9,751 | 9,780 |
| 1 marco finlandés | 16,899 | 16,749 |
| 100 chelines austriacos | 269,030 | 269,639 |
| 100 escudos portugueses | 244,522 | 245,258 |

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de febrero de 1970 por la que se anula el título de Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «B» a «Viajes Levantes».

Ilmos. Sres.: Instruido por la Sección de Inspección y Reclamaciones de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas de este Departamento ministerial el expediente número 163-R. F. para anular, en su caso, la responsabilidad administrativa en que hubiese incurrido la Agencia de Viajes «Levantes» del Grupo «B», con domicilio en Villena (Alicante), calle de Ramón y Cajal, número 18, intermediaria entre «Viajes Alhambra, S. L.», Grupo «A», y el público, y

Resultando que la actuación de la Agencia de Viajes «Levantes» en el desenvolvimiento de su actividad ha incidido (según hubo de comprobar la Inspección de este Departamento) en el cumplimiento de las exigencias legales previstas en la normativa vigente, en especial el Reglamento regulador de las actividades propias de estas Empresas Turísticas (falta de exhibición de los Libros de Reclamaciones y de Inspección, no publicidad del grupo ni título, contrato de dependencia con Agencia «A», abandono de la oficina), incumplimiento recogido «in extenso» en el acta número 456.044, de 28 de enero pasado, motivadora del meritado expediente, en el que la Dirección de la Entidad fué oída;

Vistos la Ley 48/1963, de 8 de julio, sobre competencia en materia turística; el Decreto 231/1965, de 14 de enero, que apro-